

Al despacho del señor Juez. Sírvasse proveer.

Bucaramanga, 13 de agosto de 2021.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta la solicitud de las partes y de conformidad con el art. 597 del C. G. del P., se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente proceso ejecutivo, en contra de la parte demandada FULL HOUSE CONSTRUCTORA S.A.S.; pero dejando esta medida cautelar a disposición del JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA con destino al proceso radicado con el No. 005-2020-00258-00, que allí se adelanta en contra de la sociedad demandada; esto, en virtud del embargo de remanente del cual se tomó nota en este proceso mediante auto del 12 de marzo de 2021.

Envíese el oficio correspondiente por secretaría, al buzón de correo electrónico de cada entidad con copia al correo electrónico de los apoderados de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ELKIN JULIAN LEON AYALA
Juez

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Hoy 18 de agosto de 2021, siendo las
8:00 a.m. se notifica a las partes el AUTO anterior
por anotación en estado No. 132.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario

AMM